ANEXO V (Certificado de grado consolidado)

	ie, según los antecedentes obrantes en es	
NRP: Con fecha	Funcionario/a del Cuerpo/Escala ha consolidado el grado personal . el reconocimiento del mismo en tramitac	

MINISTERIO DE FOMENTO

23932

ORDEN de 18 de diciembre de 2000 por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para ingresos por el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos. del Ministerio de Fomento.

Por Orden de 3 de noviembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 14), se aprobó la lista provisional de opositores admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Fomento, convocadas por Orden de 25 de julio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre), concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que se señalaban. Transcurrido dicho plazo, este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Elevar a definitiva la relación provisional de admitidos.

Segundo.—Excluir definitivamente a los aspirantes que figuran en el anexo de esta Orden.

Contra esta Orden podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Madrid, 18 de diciembre de 2000.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), el Director general de Organización, Procedimiento y Control, José Antonio Sánchez Velayos.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Fomento.

ANEXO

Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Fomento (sistema de promoción interna)

Orden de 25 de julio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre)

Excluidos pruebas selectivas

Apellidos y nombre	Documento nacional de identidad	Causa
Abad Marugán, Salvador		A A A A A

Causas de exclusión:

A) No estar en posesión de la titulación exigida en la base 2.1.3 de la convocatoria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

23933

ORDEN de 5 de diciembre de 2000 por la que se hace público el nombramiento de un nuevo miembro del Tribunal de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social, convocadas por Orden de 20 de octubre de 2000.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 5.3 de la Orden de 20 de octubre de 2000, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 260, de fecha 30 de octubre de 2000, y a la vista de la renuncia presentada por el Presidente suplente don Emilio Castrillejo Hernantes, al haber pasado a Servicios Especiales por haber sido nombrado funcionario de la Comunidad Europea a partir del 1 de diciembre, este Ministerio ha resuelto hacer público el nombramiento hecho en sustitución del mismo, por parte del órgano convocante, de don Antonio Martínez Marrón, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Administración de la Seguridad Social.

Madrid, 5 de diciembre de 2000.—P. D. [artículo 28.a), Orden de 21 de mayo de 1996], el Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

23934

ORDEN de 7 de diciembre de 2000 por la que se hace público el nombramiento de un nuevo miembro del Tribunal de las Pruebas Selectivas para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social, convocadas por Orden de 9 de octubre de 2000.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 5.3 de la Orden de 9 de octubre de 2000, por la que se convocaban pruebas selectivas para el ingreso, por promoción interna, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 257, de fecha 26 de octubre de 2000, y a la vista de la renuncia presentada por la Presidenta suplente, doña Eva María Riesgo Ramos, este Ministerio ha resuelto hacer público el nombramiento hecho en sustitución de la misma, por parte del órgano convocante, de doña Adoración Vázquez Hernández, Vocal titular de dicho Tribunal, ocupando su lugar doña Teresa Costales Portilla del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.

Madrid, 7 de diciembre de 2000.—P. D. (artículo 28 a), Orden de 21 de mayo de 1996), el Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

23935

ORDEN de 15 de diciembre de 2000 por la que se convocan procesos selectivos en el Boletín Oficial del Estado para cubrir, con carácter indefinido, diez plazas de personal laboral.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, anuncio las siguientes convocatorias de procesos selectivos en el Boletín Oficial del Estado:

Convocatoria de oposición libre para cubrir una plaza de Oficial segundo de oficios propios de prensa (Edición Electrónica), en Madrid.

Convocatoria de oposición libre para cubrir una plaza de Oficial segundo de oficios propios de prensa (Electrónico y Eléctrico), en Madrid.

Convocatoria de oposición libre para cubrir una plaza de Oficial segundo de oficios propios de prensa (Fotomecánica), en Madrid.

Convocatoria de oposición libre para cubrir una plaza de Oficial tercero de oficios propios de prensa (Impresión Offset), en Madrid.

Convocatoria de oposición libre para cubrir una plaza de Oficial tercero de oficios propios de prensa (Almacén), en Madrid.

Convocatoria de oposición libre para cubrir cinco plazas de Oficial tercero de oficios propios de prensa (Encuadernación), en Madrid.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, autorizo a la Dirección General del Boletín Oficial del Estado para que proceda a la publicación de las correspondientes bases de convocatoria y a la adjudicación de las plazas anunciadas, así como a la formalización de los oportunos contratos.

Dichas bases se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y expondrán en los tablones de anuncios del Boletín Oficial del Estado, Centro de Información Administrativa, Ministerio de la Presidencia y organismos autónomos dependientes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de diciembre de 2000.

RAJOY BREY

Ilmo. Sr. Director general del Boletín Oficial del Estado.

Bases que regirán la convocatoria para la cobertura de una plaza de personal laboral fijo con categoría de Oficial segundo de oficios propios de prensa (Edición Electrónica), en el Boletín Oficial del Estado

1. Esta convocatoria se somete a lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre; al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; a la Ley 4/2000, de 11 de enero; a los criterios generales de selección fijados por el Ministerio de Administraciones Públicas, y al Convenio Colectivo del Boletín Oficial del Estado.

2. Características

- 2.1 La plaza convocada es puesto incluido en la Oferta de Empleo Público para el año 2000, y tiene asignado el nivel económico 7, establecido en el Convenio Colectivo para el personal laboral del Boletín Oficial del Estado, en la categoría profesional de Oficial segundo de oficios propios de prensa (Edición Electrónica).
- $2.2\,$ El desempeño de la plaza convocada quedará sometida, en materia de incompatibilidades, a la Ley 53/1984, de 26 diciembre, y disposiciones complementarias.

3. Requisitos de los aspirantes

- 3.1 Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican a continuación, pudiendo participar en las mismas:
 - a) Los españoles.
- b) Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los nacionales del Reino de Noruega, y los nacionales de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de

países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- c) Quienes nos estando incluidos en los anteriores apartados a) y b) se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.
- d) Tener la edad mínima de dieciocho años cumplidos en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes el título de Grado Medio de Formación Profesional en Artes Gráficas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones correspondientes.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia final firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- 3.2 Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la formalización del contrato.

4. Solicitudes

4.1 Quienes reúnan los requisitos anteriormente establecidos y deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, cuyo modelo se acompaña a las presentes bases.

Las solicitudes que constarán de tres copias, la primera para el órgano convocante (ejemplar a presentar en el lugar señalado en la convocatoria), la segunda para el entidad de depósito correspondiente y la tercera para el interesado, les serán facilitadas gratuitamente en la Sección de Información del organismo así como en su Registro General; también serán facilitadas en las Delegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas y Subdelegaciones del Gobierno y las representaciones diplomáticas y consulares de España en el extranjero.

4.2 Los aspirantes que posean nacionalidad española deberán presentar dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes incluidos en la base 3.1.b) que residan en España deberán presentar dos fotocopias compulsadas del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes incluidos en la base 3.1.b) que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar dos fotocopias compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge, y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere la base 3.1.c) deberán presentar dos fotocopias del pasaporte en vigor, así como dos fotocopias del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia. 4.3 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de la solicitud.

Instrucciones generales:

Escribir solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

Asegurarse de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evitar doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No escribir en los espacios sombreados o reservados.

No olvidar firmar el impreso.

Instrucciones particulares:

Se tendrán en cuenta los siguientes datos a la hora de cumplimentar las casillas correspondientes:

Ministerio: Consignar «Ministerio de la Presidencia».

Centro gestor: Consignar «Boletín Oficial del Estado», código: «25201».

Tasa derechos de examen, código: Consignar «25020», rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

Año de la convocatoria: Consignar «00».

- 15. Plaza a la que se aspira.
- 16. Especialidad de la plaza, en su caso.
- 17. Se consignará «L» (acceso libre).
- 18. Consignar «BOE».
- 20. Consignar «Madrid».
- Minusvalía: Indicar, si procede, el grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente.
 - 23. Consignar, en su caso, las adaptaciones que solicite.
- 4.4 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del organismo (avenida de Manoteras, 54, Madrid), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Director general del Boletín Oficial del Estado.
- 4.5 La cuantía por derechos de examen será de 1.200 pesetas y se ingresarán o transferirán a la cuenta número 0182-2370-49-0010680731 «tasa por derechos de examen» del Banco Bilbao Vizcaya de la calle Alcalá, número 16, de Madrid. El ingreso podrá hacerse en cualquiera de las oficinas del mencionado banco, debiendo, en todo caso, figurar en la solicitud el sello de la entidad que justifique el referido pago.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Igualmente, estarán exentas del pago de la tasa las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

- 4.6 Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el punto 4.4, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente número 0182-2370-49-0010680731 del Banco Bilbao Vizcaya a nombre de «Boletín Oficial del Estado». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria.
- 4.7 La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 4.4.

- 4.8 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
- 4.9 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.
- 4.10 La declaración hecha por el candidato del cumplimiento de los requisitos supondrá su admisión a las pruebas selectivas, por lo que no será necesaria la presentación previa de documentación.

5. Admisión de aspirantes

- 5.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director del Boletín Oficial del Estado, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se relacionarán los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión, apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad o pasaporte. Asimismo, se indicarán los lugares donde se encuentre expuesta al público la lista de aspirantes admitidos y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.
- 5.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

Contra la resolución por la que se declare la exclusión definitiva del aspirante, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdicional contencioso-administrativo.

 $5.3\,$ No se procederá a la devolución de los derechos de examen, en los supuestos de exclusión de los aspirantes, por causas imputables a los interesados.

6. Sistema de selección

- 6.1 El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición libre, contemplado en el artículo 29 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- 6.2 El proceso selectivo constará de dos ejercicios ambos de carácter eliminatorio.
- 6.3 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I.

7. Tribunal calificador

- 7.1 El Tribunal calificador de estas pruebas estará formada con arreglo a lo establecido en el Convenio Colectivo del Boletín Oficial del Estado. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución haciendo pública la composición del Tribunal calificador.
- 7.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director general del Boletín Oficial del Estado, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

- 7.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 7.2.
- 7.4 Para la válida constitución del Tribunal calificador, a efectos de la elaboración de sesiones, deliberaciones, toma de acuerdos y para actuaciones posteriores, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quiénes los sustituyan, y la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación y mínimo de diez antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- 7.5 El Tribunal calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 7.6 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.

En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 4.3 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal calificador podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

7.7 El Presidente del Tribunal calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal calificador excluirá a aquéllos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

- 7.8 Si en algún momento el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, o de la certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran el acceso a la plaza en los términos establecidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, el Tribunal excluirá al candidato, comunicando al órgano competente las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.
- 7.9 En ningún caso el Tribunal podrá proponer, por haber superado las pruebas selectivas, a un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.
- 7.10 A la vista del número de aspirantes, el Tribunal calificador podrá proponer al Director general del Boletín Oficial del Estado el nombramiento del personal colaborador que estime pertinente.
- 7.11 El Tribunal calificador tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

8. Desarrollo de las pruebas

8.1 Con carácter previo a la realización de las pruebas los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

La prueba se calificará de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la oposición.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma básico de español como lengua extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada del Diploma básico de español como lengua extranjera o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo en consecuencia realizar la prueba de conocimiento del castellano.

8.2 Primer ejercicio (teórico): Consistirá en contestar dos temas elegidos al azar, al inicio de la prueba, del programa que se cita como anexo I.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

8.3 Segundo ejercicio (práctico): Consistirá en desarrollar dos pruebas prácticas, elegidas por el Tribunal, de las que figuran en el anexo I.

El tiempo para el desarrollo de estas pruebas será fijado por el Tribunal calificador en función de la dificultad de las mismas.

- 8.4 El Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a los candidatos que acrediten su identidad, mediante la presentación del documento nacional de identidad, pasaporte o documento similar.
- 8.5 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «B» de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 23 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 16 de febrero de 2000.
- 8.6 Los aspirantes serán convocados, para cada ejercicio, en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal calificador.
- 8.7 La publicación del anuncio de celebración de las pruebas prácticas se efectuará por el Tribunal calificador en los locales donde se haya celebrado el primer ejercicio, así como en los tablones de anuncios del Boletín Oficial del Estado, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de las mismas.
- 8.8 La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de seis meses.

9. Calificación de los ejercicios

9.1 Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio. Prueba teórica: Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener al menos quince puntos para participar en la prueba práctica.

Segundo ejercicio. Prueba práctica: Se calificará de cero a setenta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de treinta y cinco puntos para superar la prueba.

9.2 La calificación final de estas pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica.

10. Relación de aprobados

Una vez efectuada la calificación final de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el lugar o lugares de celebración de las pruebas así como en los tablones de anuncios del Boletín Oficial del Estado, con indicación de su documento nacional de identidad o pasaporte, no pudiendo rebasar aquélla el número de plazas convocadas. El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Director general del Boletín Oficial del Estado.

11. Presentación de documentos

- 11.1 Antes de la formalización del contrato, los aspirantes seleccionados deberán justificar adecuadamente, en un plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los requisitos siguientes:
- a) Fotocopia del título correspondiente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.
- b) Declaración jurada ó promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar asimismo declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- c) Declaración de no hallarse desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad, así como de no percibir pensión de jubilación o retiro por Derechos Pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.
- d) Certificado acreditativo de no padecer ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social, que corresponda al interesado.

En caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u organismo correspondiente en las Comunidades Autónomas.

- e) Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la Compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.
- f) Los aspirantes incluidos en la base 3.1 b) que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.
- 11.2 Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

12. Formalización de los contratos

- 12.1 El Boletín Oficial del Estado procederá a la formalización de los contratos hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente. Hasta tanto se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.
- 12.2 Estos contratos, una vez formalizados, se inscribirán en el Registro Central de Personal.

13. Incorporación y período de prueba

- 13.1 La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato.
- 13.2 A los aspirantes seleccionados les será de aplicación el período de prueba fijado en el artículo 25 del Convenio Colectivo del Boletín Oficial del Estado.

14. Norma final

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquélla y de las actuaciones del Tribunal calificador, podrán ser impugnadas de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de diciembre de 2000.—El Director general, Julio Seage Mariño.

ANEXO I

Oficial segundo de Oficios Propios de Prensa (Edición Electrónica)

TEMARIO

Ejercicio teórico

- Tema 1. Procesos de impresión: Tipografía, offset, huecograbado, serigrafía y xerografía (impresión bajo demanda).
- Tema 2. Procesos fundamentales a seguir en la elaboración de un libro: Preparación del original, composición, corrección, maquetación, imposición electrónica, fotomecánica, impresión, acabados y distribución.
- Tema 3. Entornos Informáticos: «Windows NT» y «Windows 95». Fundamentos. Configuración de dispositivos.
 - Tema 4. Servicios IP: FTP, Telnet y Http.
- Tema 5. Equipos de salida en preimpresión: «Rips», filmadoras, sistemas OPI y «Spoolers».
- Tema 6. Impresoras. Clasificación. Fundamento electrofotográfico. Generación del color en las impresoras: Clasificación en cuanto al método de impresión.
- Tema 7. Soportes de almacenamiento discos magnéticos y cintas. Discos ópticos: CD-ROM, magneto.ópticos, DVD.
- Tema 8. Programas de tratamiento de texto, imagen e ilustraciones. Programas de tratamiento de imagen: Editores de «píxels» y correctores de color. «QuarkXpress», «Freehand» y «Photoshop».
- Tema 9. Tipografía digital. Fuentes «bitmaps». Fuentes basadas en objetos (vectorizadas o según funciones matemáticas). Utilidad y manejo de «AdobeType Manager».
- Tema 10. Lenguajes descriptores de págimas: «PostScript»: Modelo estructural de «PostScript», estructura de datos.
- Tema 11. El formato PDF. Formato de documento PDF. Propiedades generales. Relación entre PDF y PostScript. Estructura del documento PDF. Técnicas de optimización de los archivos PDF. Embebido de fuentes.
- Tema 12. El programa «Acrobat»: Herramientas y uso del mismo. «Exchage», «Catalog», «Reader». Parámetros de personalización de los menús. Significados de los mismos.
- Tema 13. El CD-ROM: Características fundamentales, proceso de fabricación y duplicación, métodos de grabación, formatos, tipos de grabadores. Pasos y precauciones a tomar en el proceso de grabación de un CD-ROM.
- Tema 14. HTML y XML. Estructura y generación de documentos. Similitudes y diferencia.
- Tema 15. Herramientas para la creación de páginas WEB. Gestión de Intranets.

Ejercicio práctico

- Prueba 1. Realizar con varios ficheros transmisiones y modificaciones electrónicas según las indicaciones dadas. Se utilizará para ello los programas de «MS Office», FTP y las aplicaciones de «Acrobat».
- Prueba 2. Elaboración de trabajos de diseño y edición con los programas «QuarkXpress» y «Photoshop».
- Prueba 3. Realizar transformaciones de un archivo PDF con el programa «Acrobat».
- Prueba 4. Realizar con los programas «QuarkXpress» y «Freehand» un trabajo y generar posteriormente el formato PDF.

Bases que regirán la convocatoria para la cobertura de una plaza de personal laboral fijo con categoría de Oficial segundo de Oficios Propios de Prensa (Electrónico y Eléctrico) en el Boletín Oficial del Estado

1. Esta convocatoria se somete a lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a la Ley 4/2000, de 11 de enero, a los criterios generales de selección fijados por el Ministerio de Administraciones Públicas y al Convenio Colectivo del Boletín Oficial del Estado.

2. Características

- 2.1 La plaza convocada es puesto incluido en la Oferta de Empleo Público para el año 2000, y tiene asignado el nivel económico 7, establecido en el Convenio Colectivo para el personal laboral del Boletín Oficial del Estado, en la categoría profesional de Oficial Segundo de Oficios propios de Prensa (Electrónico y Eléctrico).
- $2.2\,$ El desempeño de la plaza convocada quedará sometida, en materia de incompatibilidades, a la ley 53/1984 de 26 diciembre y disposiciones complementarias.

3. Requisitos de los aspirantes

- 3.1 Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican a continuación, pudiendo participar en las mismas:
 - a) Los españoles.
- b) Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los nacionales del Reino de Noruega, y los nacionales de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- c) Quienes nos estando incluidos en los anteriores apartados a) y b) se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.
- d) Tener la edad mínima de dieciocho años cumplidos en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes el título de Grado Medio de Formación Profesional en Electricidad y Electrónica. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones correspondientes.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia final firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- 3.2 Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la formalización del contrato.

4. Solicitudes

4.1 Quienes reúnan los requisitos anteriormente establecidos y deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, cuyo modelo se acompaña a las presentes bases.

Las solicitudes que constarán de tres copias, la primera para el órgano convocante (ejemplar a presentar en el lugar señalado en la convocatoria), la segunda para el entidad de depósito correspondiente y la tercera para el interesado, les serán facilitadas gratuitamente en la Sección de Información del organismo así como en su Registro General; también serán facilitadas en las Delegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas y Subdelegaciones del Gobierno y las representaciones diplomáticas y consulares de España en el extranjero.

4.2 Los aspirantes que posean nacionalidad española deberán presentar dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes incluidos en la base 3.1.b) que residan en España deberán presentar dos fotocopias compulsadas del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes incluidos en la base 3.1.b) que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar dos fotocopias compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge, y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere la base 3.1.c) deberán presentar dos fotocopias del pasaporte en vigor, así como dos fotocopias del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

4.3 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de la solicitud.

Instrucciones generales:

Escribir solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

Asegurarse de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evitar doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No escribir en los espacios sombreados o reservados.

No olvidar firmar el impreso.

Instrucciones particulares:

Se tendrán en cuenta los siguientes datos a la hora de cumplimentar las casillas correspondientes:

Ministerio: Consignar «Ministerio de la Presidencia».

Centro gestor: Consignar «Boletín Oficial del Estado», código: «25201».

Tasa derechos de examen, código: Consignar «25020», rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

Año de la convocatoria: Consignar «00».

- 15. Plaza a la que se aspira.
- 16. Especialidad de la plaza, en su caso.
- 17. Se consignará «L» (acceso libre).
- 18. Consignar «Boletín Oficial del Estado».
- 20. Consignar «Madrid».
- 21. Minusvalía: Indicar, si procede, el grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente.
 - 23. Consignar, en su caso, las adaptaciones que solicite.
- 4.4 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del organismo (avenida de Manoteras, 54. Madrid), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Director General del Boletín Oficial del Estado.
- 4.5 La cuantía por derechos de examen será de 1.200 pesetas y se ingresarán o transferirán a la cuenta número 0182-2370-49-0010680731 «tasa por derechos de examen» del Banco Bilbao Vizcaya de la calle Alcalá, 16 de Madrid. El ingreso

podrá hacerse en cualquiera de las oficinas del mencionado Banco, debiendo, en todo caso, figurar en la solicitud el sello de la entidad que justifique el referido pago.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Igualmente, estarán exentas del pago de la tasa las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

- 4.6 Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el punto 4.4, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente número 0182-2370-49-0010680731 del Banco Bilbao Vizcaya a nombre de «Boletín Oficial del Estado». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria.
- 4.7 La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 4.4.

- 4.8 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
- 4.9 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.
- 4.10 La declaración hecha por el candidato del cumplimiento de los requisitos supondrá su admisión a las pruebas selectivas, por lo que no será necesaria la presentación previa de documentación.

5. Admisión de aspirantes

- 5.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director del Boletín Oficial del Estado, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se relacionarán los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión, apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad o pasaporte. Asimismo, se indicarán los lugares donde se encuentre expuesta al público la lista de aspirantes admitidos y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.
- 5.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

Contra la resolución por la que se declare la exclusión definitiva del aspirante, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente, recurso contencioso—administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.3 No se procederá a la devolución de los derechos de examen, en los supuestos de exclusión de los aspirantes, por causas imputables a los interesados.

6. Sistema de selección

- 6.1 El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición libre, contemplado en el artículo 29 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- 6.2. El proceso selectivo constará de dos ejercicios ambos de carácter eliminatorio.
- 6.3 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I.

7. Tribunal calificador

- 7.1 El Tribunal calificador de estas pruebas estará formada con arreglo a lo establecido en el Convenio Colectivo del Boletín Oficial del Estado. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución haciendo pública la composición del Tribunal calificador.
- 7.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director general del Boletín Oficial del Estado, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

- 7.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 7.2
- 7.4 Para la válida constitución del Tribunal calificador, a efectos de la elaboración de sesiones, deliberaciones, toma de acuerdos y para actuaciones posteriores, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quiénes los sustituyan, y la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación y mínimo de diez antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- 7.5 El Tribunal calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 7.6 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.

En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 4.3 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal calificador podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

7.7 El Presidente del Tribunal calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal calificador excluirá a aquéllos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

7.8 Si en algún momento el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, o de la certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores

o falsedades que imposibilitaran el acceso a la plaza en los términos establecidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, el Tribunal excluirá al candidato, comunicando al órgano competente las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.9 En ningún caso el Tribunal podrá proponer, por haber superado las pruebas selectivas, a un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

7.10 A la vista del número de aspirantes, el Tribunal calificador podrá proponer al Director General del Boletín Oficial del Estado el nombramiento del personal colaborador que estime pertinente.

7.11 El Tribunal calificador tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

8. Desarrollo de las pruebas

8.1 Con carácter previo a la realización de las pruebas los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extraniera.

La prueba se calificará de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la oposición.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma básico de español como lengua extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada del Diploma básico de español como lengua extranjera o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo en consecuencia realizar la prueba de conocimiento del castellano.

8.2 Primer ejercicio (teórico): consistirá en contestar 6 epígrafes elegidos al azar, al inicio de la prueba, del programa que se cita como anexo I.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

8.3 Segundo ejercicio (práctico): consistirá en desarrollar dos pruebas prácticas, elegidas por el Tribunal, de las que figuran en el anexo I.

El tiempo para el desarrollo de estas pruebas será fijado por el Tribunal calificador en función de la dificultad de las mismas.

- 8.4 El Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a los candidatos que acrediten su identidad, mediante la presentación del documento nacional de identidad, Pasaporte o documento similar.
- 8.5 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «B» de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 23 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 16 de febrero de 2000.
- 8.6 Los aspirantes serán convocados, para cada ejercicio, en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal calificador.
- 8.7 La publicación del anuncio de celebración de las pruebas prácticas se efectuará por el Tribunal calificador en los locales donde se haya celebrado el primer ejercicio, así como en los tablo-

nes de anuncios del Boletín Oficial del Estado, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de las mismas.

8.8 La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de seis meses.

9. Calificación de los ejercicios

9.1 Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio.—Prueba teórica: se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener al menos quince puntos para participar en la prueba práctica.

Segundo ejercicio.—Prueba práctica: se calificará de cero a setenta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de treinta y cinco puntos para superar la prueba.

9.2 La calificación final de estas pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica.

10. Relación de aprobados

Una vez efectuada la calificación final de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el lugar o lugares de celebración de las pruebas así como en los tablones de anuncios del «Boletín Oficial del Estado», con indicación de su documento nacional de identidad o pasaporte, no pudiendo rebasar aquélla el número de plazas convocadas. El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Director general del Boletín Oficial del Estado.

11. Presentación de documentos

- 11.1 Antes de la formalización del contrato, los aspirantes seleccionados deberán justificar adecuadamente, en un plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los requisitos siguientes:
- a) Fotocopia del título correspondiente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.
- b) Declaración jurada ó promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar asimismo declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- c) Declaración de no hallarse desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad, así como de no percibir pensión de jubilación o retiro por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.
- d) Certificado acreditativo de no padecer ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social, que corresponda al interesado.

En caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u organismo correspondiente en las Comunidades Autónomas.

- e) Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.
- f) Los aspirantes incluidos en la base 3.1.b) que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

11.2 Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

12. Formalización de los contratos

- 12.1 El Boletín Oficial del Estado procederá a la formalización de los contratos hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente. Hasta tanto se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.
- 12.2 Estos contratos, una vez formalizados, se inscribirán en el Registro Central de Personal.

13. Incorporación y período de prueba

- 13.1 La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato.
- 13.2 A los aspirantes seleccionados les será de aplicación el período de prueba fijado en el artículo 25 del Convenio Colectivo del Boletín Oficial del Estado.

14. Norma final

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquélla y de las actuaciones del Tribunal calificador, podrán ser impugnadas de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de diciembre de 2000.—El Director general, Julio Seage Mariño.

ANEXO I

Oficial segundo de Oficios Propios de Prensa (Electrónicos y Eléctricos)

TEMARIO

Ejercicio teórico

- Tema 1. (1) Naturaleza de la electricidad. (2) Conductores y aislantes. (3) Circuito eléctrico. (4) Fuentes de alimentación.
- Tema 2. (5) Ley de Ohm. (6) Resistencias.(7) Intensidad de corriente (8) Sección de los conductores. (9) Leyes de Kirchoff.
- Tema 3. (10) Unidades de medida en electro-magnetismo. (11) Energía eléctrica. Potencia eléctrica. (12) Energía reactiva. Factor de potencia. (13) Contadores.
- Tema 4. (14) Corriente continua. (15) Aplicaciones de la corriente continua. (16) Fuentes de alimentación en corriente continua: dinamos, baterías, rectificadores.
- Tema 5. (17) Corriente alterna. Corriente monofásica y trifásica. (18) Generadores de corriente alterna. (19) Onda sinusoidal: Valores característicos. Armónicos.
- Tema 6. (20) Condensadores, inductancias. (21) Fórmulas para el acoplamiento en paralelo y en serie de resistencias, capacitancias e inductancias.
- Tema 7. (22) Líneas eléctricas. Caída de tensión. (23) Cálculo de secciones en conductores.(24) Caídas de tensión autorizadas.
- Tema 8. (25) Motores eléctricos. Tipos de motores. (26) Protección de los motores. (27) Motores trifásicos normalizados. (28) Arranque de motores. Intensidad de arranque. Sistemas de arranque para motores de potencia.
- Tema 9. (29) Apareillaje. Seccionadores. (30) Contactores. (31) Relés. (32) Interruptores diferenciales. Sensibilidad. (33) Fusibles: tipos.

Tema 10. (34) Sistemas neumáticos. (35) Ventiladores, compresores y bombas de vacío. (36) Válvulas neumáticas. (37) Servomecanismos. (38) Conducciones de aire comprimido.

Tema 11. (39) Nociones de electrónica industrial. Semiconductores. (40) Rectificadores. (41) Autómatas programables.

Tema 12. (42) Reglamento electrotécnico de baja tensión. (43) Tomás de tierra. (44) Protección contra contactos indirectos. (45) Normas para la ejecución de instalaciones.

Ejercicio práctico

- Tema 1. Lectura e interpretación de esquemas eléctricos y electrónicos.
- Tema 2. Utilización de instrumentos de medida eléctricos y electrónicos.
- Tema 3. Localización y reparación de averías en redes de distribución en baja tensión.
- Tema 4. Localización y reparación de averías eléctricas o electrónicas usuales en máquina rotativa, cierre, preimpresión, impresión de pliegos y encuadernación industrial.
- Tema 5. Nociones de dibujo industrial. Croquización de esquemas eléctricos y electrónicos.

Bases que regirán la convocatoria para la cobertura de una plaza de personal laboral fijo con categoría de Oficial segundo de oficios propios de prensa (Fotomecánica) en el Boletín Oficial del Estado

1. Esta convocatoria se somete a lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre; al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; a la Ley 4/2000, de 11 de enero, a los criterios generales de selección fijados por el Ministerio de Administraciones Públicas y al Convenio Colectivo del Boletín Oficial del Estado.

2. Características

- 2.1 La plaza convocada es puesto incluido en la Oferta de Empleo Público para el año 2000, y tiene asignado el nivel económico 7, establecido en el Convenio Colectivo para el personal laboral del Boletín Oficial del Estado, en la categoría profesional de Oficial segundo de oficios propios de prensa (Fotomecánica).
- 2.2 El desempeño de la plaza convocada quedará sometida, en materia de incompatibilidades, a la Ley 53/1984, de 26 diciembre, y disposiciones complementarias.

3. Requisitos de los aspirantes

- 3.1 Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican a continuación, pudiendo participar en las mismas:
 - a) Los españoles.
- b) Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los nacionales del Reino de Noruega, y los nacionales de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- c) Quienes nos estando incluidos en los anteriores apartados a) y b) se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.
- d) Tener la edad mínima de dieciocho años cumplidos en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes el título de Grado Medio de Formación Profesional en Artes Gráficas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones correspondientes.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia final firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- 3.2 Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la formalización del contrato.

4. Solicitudes

4.1 Quienes reúnan los requisitos anteriormente establecidos y deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, cuyo modelo se acompaña a las presentes bases.

Las solicitudes que constarán de tres copias, la primera para el órgano convocante (ejemplar a presentar en el lugar señalado en la convocatoria), la segunda para el entidad de depósito correspondiente y la tercera para el interesado, les serán facilitadas gratuitamente en la Sección de Información del organismo así como en su Registro General; también serán facilitadas en las Delegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas y Subdelegaciones del Gobierno y las representaciones diplomáticas y consulares de España en el extranjero.

4.2 Los aspirantes que posean nacionalidad española deberán presentar dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes incluidos en la base 3.1.b) que residan en España deberán presentar dos fotocopias compulsadas del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes incluidos en la base 3.1.b) que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar dos fotocopias compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge, y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere la base 3.1.c) deberán presentar dos fotocopias del pasaporte en vigor, así como dos fotocopias del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

4.3 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de la solicitud.

Instrucciones generales:

Escribir solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

Asegurarse de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evitar doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No escribir en los espacios sombreados o reservados.

No olvidar firmar el impreso.

Instrucciones particulares:

Se tendrán en cuenta los siguientes datos a la hora de cumplimentar las casillas correspondientes:

Ministerio: Consignar «Ministerio de la Presidencia».

Centro gestor: Consignar «Boletín Oficial del Estado», código: $^{\circ}$ 25201».

Tasa derechos de examen, código: Consignar «25020», rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

Año de la convocatoria: Consignar «00».

- 15. Plaza a la que se aspira.
- 16. Especialidad de la plaza, en su caso.
- 17. Se consignará «L» (acceso libre).
- 18. Consignar «BOE».
- 20. Consignar «Madrid».
- 21. Minusvalía: Indicar, si procede, el grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente.
 - 23. Consignar, en su caso, las adaptaciones que solicite.
- 4.4 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del organismo (avenida de Manoteras, 54, Madrid), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Director general del Boletín Oficial del Estado.
- 4.5 La cuantía por derechos de examen será de 1.200 pesetas y se ingresarán o transferirán a la cuenta número 0182-2370-49-0010680731 «tasa por derechos de examen» del Banco Bilbao Vizcaya de la calle Alcalá, número 16, de Madrid. El ingreso podrá hacerse en cualquiera de las oficinas del mencionado Banco, debiendo, en todo caso, figurar en la solicitud el sello de la entidad que justifique el referido pago.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Igualmente, estarán exentas del pago de la tasa las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

- 4.6 Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el punto 4.4, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente número 0182-2370-49-0010680731 del Banco Bilbao Vizcaya a nombre de «Boletín Oficial del Estado». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria.
- 4.7 La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 4.4.

- 4.8 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del intercendo
- 4.9 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.
- 4.10 La declaración hecha por el candidato del cumplimiento de los requisitos supondrá su admisión a las pruebas selectivas, por lo que no será necesaria la presentación previa de documentación.

5. Admisión de aspirantes

5.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director del Boletín Oficial del Estado, dictará resolución en el

plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se relacionarán los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión, apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad o pasaporte. Asimismo, se indicarán los lugares donde se encuentre expuesta al público la lista de aspirantes admitidos y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

5.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

Contra la resolución por la que se declare la exclusión definitiva del aspirante, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.3 No se procederá a la devolución de los derechos de examen, en los supuestos de exclusión de los aspirantes, por causas imputables a los interesados.

6. Sistema de selección

- 6.1 El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición libre, contemplado en el artículo 29 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- 6.2 El proceso selectivo constará de dos ejercicios ambos de carácter eliminatorio.
- $6.3\,$ El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I.

7. Tribunal calificador

- 7.1 El Tribunal calificador de estas pruebas estará formada con arreglo a lo establecido en el Convenio Colectivo del Boletín Oficial del Estado. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución haciendo pública la composición del Tribunal calificador.
- 7.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director general del Boletín Oficial del Estado, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

- 7.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 7.2.
- 7.4 Para la válida constitución del Tribunal calificador, a efectos de la elaboración de sesiones, deliberaciones, toma de acuerdos y para actuaciones posteriores, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quiénes los sustituyan, y la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación y mínimo de diez antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

7.5 El Tribunal calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo

que deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.6 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.

En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 4.3 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal calificador podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

- 7.7 El Presidente del Tribunal calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
- El Tribunal calificador excluirá a aquéllos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.
- 7.8 Si en algún momento el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, o de la certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran el acceso a la plaza en los términos establecidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, el Tribunal excluirá al candidato, comunicando al órgano competente las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.
- 7.9 En ningún caso el Tribunal podrá proponer, por haber superado las pruebas selectivas, a un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.
- 7.10 A la vista del número de aspirantes, el Tribunal calificador podrá proponer al Director general del Boletín Oficial del Estado el nombramiento del personal colaborador que estime pertinente.
- 7.11 El Tribunal calificador tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

8. Desarrollo de las pruebas

8.1 Con carácter previo a la realización de las pruebas los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

La prueba se calificará de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la oposición.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del diploma básico de español como lengua extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada del Diploma básico de español como lengua extranjera o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo en consecuencia realizar la prueba de conocimiento del castellano.

8.2 Primer ejercicio (teórico): Consistirá en contestar 6 epígrafes elegidos al azar, al inicio de la prueba, del programa que se cita como anexo I.

- El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.
- 8.3 Segundo ejercicio (práctico): Consistirá en desarrollar dos pruebas prácticas, elegidas por el Tribunal, de las que figuran en el anexo I.

El tiempo para el desarrollo de estas pruebas será fijado por el Tribunal calificador en función de la dificultad de las mismas.

- 8.4 El Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a los candidatos que acrediten su identidad, mediante la presentación del documento nacional de identidad, pasaporte o documento similar.
- 8.5 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «B» de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 23 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 16 de febrero de 2000.
- 8.6 Los aspirantes serán convocados, para cada ejercicio, en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal calificador.
- 8.7 La publicación del anuncio de celebración de las pruebas prácticas se efectuará por el Tribunal calificador en los locales donde se haya celebrado el primer ejercicio, así como en los tablones de anuncios del Boletín Oficial del Estado, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de las mismas.
- 8.8 La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de seis meses.

9. Calificación de los ejercicios

9.1 Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio. Prueba teórica: Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener al menos quince puntos para participar en la prueba práctica.

Segundo ejercicio. Prueba práctica: Se calificará de cero a setenta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de treinta y cinco puntos para superar la prueba.

9.2 La calificación final de estas pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica.

10. Relación de aprobados

Una vez efectuada la calificación final de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el lugar o lugares de celebración de las pruebas así como en los tablones de anuncios del Boletín Oficial del Estado, con indicación de su documento nacional de identidad o pasaporte, no pudiendo rebasar aquélla el número de plazas convocadas. El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Director general del Boletín Oficial del Estado.

11. Presentación de doccumentos

- 11.1 Antes de la formalización del contrato, los aspirantes seleccionados deberán justificar adecuadamente, en un plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los requisitos siguientes:
- a) Fotocopia del título correspondiente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.
- b) Declaración jurada ó promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar asimismo declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- c) Declaración de no hallarse desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad, así como de no percibir pensión de jubilación o retiro por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.
- d) Certificado acreditativo de no padecer ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social, que corresponda al interesado.

En caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u organismo correspondiente en las Comunidades Autónomas.

- e) Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.
- f) Los aspirantes incluidos en la base 3.1 b) que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.
- 11.2 Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

12. Formalización de los contratos

- 12.1 El Boletín Oficial del Estado procederá a la formalización de los contratos hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente. Hasta tanto se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.
- 12.2 Estos contratos, una vez formalizados, se inscribirán en el Registro Central de Personal.

13. Incorporación y período de prueba

- 13.1 La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato.
- $13.2\,$ A los aspirantes seleccionados les será de aplicación el período de prueba fijado en el artículo 25 del Convenio Colectivo del Boletín Oficial del Estado.

14. Norma final

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquélla y de las actuaciones del Tribunal calificador, podrán ser impugnadas de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de diciembre de 2000.—El Director general, Julio Seage Mariño.

ANEXO I

Oficial segundo de Oficios Propios de Prensa (Fotomecánica)

TEMARIO

Ejercicio teórico

Tema 1. (1) Procesos productivos de una instalación de fotomecánica.

Tema 2. (2) Originales: Clasificación (línea, medios tonos, color), tipos (opacos, transparencias y diapositivas) y características (contraste, detalle, tono y saturación). (3) Combinación de línea y medios tonos. (4) Identificación y corrección de defectos.

Tema 3. (5) Fotorreproducción: Características. (6) Reproducción en blanco y negro: procesos. (7) Cámaras fotográficas: tipos y características. (8) Prensas de contacto: Descripción y utilización. (9) Tramado. (10) Retoque. (11) Enmascarado. (12) Escala de grises.

Tema 4. (13) Reproducción en colores: Bitonos, cuatricromías y hexacromías. (14) El color: Características y especificación. (15) Selección del color. (16) Espacios de color: CMYK, RGB, Pantones.

Tema 5. (17) Reproducción digital de imágenes: Procesos. (18) Escáneres de tambor y planos: Descripción y características. (19) Aplicaciones comerciales para el tratamiento electrónico de imágenes: «Photoshop», «Illustrator». (20) Tramado: Tipos y características. (21) Ampliaciones y reducciones.

Tema 6. (22) La imposición: Variables. (23) El trazado. (24) Márgenes, blancos y medianiles. (25) Casados regulares e irregulares. (26) Los adornos: Cruces de registro, marcas de corte, signaturas, mosca.

Tema 7. (27) La imposición electrónica: Generalidades. (28) Lenguajes descriptores de página: Descripción y tipos. (29) Procesadores de imagen «raster» (RIPs): Tipos y niveles.

Tema 8. (30) Sistema directo a plancha desde el ordenador: Modelos y características. (31) El láser: Descripción y tipos. (32) Planchas para CTP: Tipos y características.

Tema 9. (33) Filmadoras: Tipos y características. (34) Insoladoras: Proceso y medida de tiempos. (35) Procesadoras de película y procesadoras de planchas: Características y variables. (36) El revelado: procedimientos. (37) Mantenimiento y precauciones a observar.

Tema 10. (38) Máquinas auxiliares (repetidora, OPC, perforadora, dobladora): Descripción y características. (39) Cuidados y mantenimiento.

Tema 11. (40) Sistemas de obtención de pruebas: Modelos y características. (41) Impresoras electrofotográficas, electrostáticas y de sublimación.

Tema 12. (42) Materiales utilizados en la Sección de Fotomecánica: descripción, tipos y características. (43) Productos químicos utilizados en la Sección de Fotomecánica: relación y características.

Tema 13. (44) Limpieza y entretenimiento de las máquinas instaladas en la Sección de Fotomecánica. (45) Detección de averías: medidas tendentes a su reducción.

Ejercicio práctico

Prueba 1. Supuestos prácticos sobre ejecución de trabajos de fotorreproducción de dificultad media.

Prueba 2. Supuestos prácticos sobre elaboración de trazados e imposición manual de páginas.

Prueba 3. Supuestos prácticos sobre manejo de procesadoras. Prueba 4. Supuestos prácticos sobre manejo, control y solución de pequeñas averías en dispositivos de salida de los sistemas de preimpresión.

Prueba 5. Supuestos prácticos sobre manejo, control y solución de pequeñas averías en máquinas OPC.

Bases que regirán la convocatoria para la cobertura de una plaza de personal laboral fijo con categoría de Oficial tercero de Oficios Propios de Prensa (Impresión Offset) en el Boletín Oficial del Estado

1. Esta convocatoria se somete a lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo a la Ley 4/2000, de 11 de enero, a los criterios generales de selección fijados por el Ministerio de Administraciones Públicas y al Convenio Colectivo del Boletín Oficial del Estado.

2. Características

2.1 La plaza convocada es puesto incluido en la Oferta de Empleo Público para el año 2000, y tiene asignado el nivel económico 8, establecido en el Convenio Colectivo para el personal

laboral del Boletín Oficial del Estado, en la categoría profesional de Oficial Tercero de Oficios propios de Prensa (Impresión Offset).

 $2.2\,$ El desempeño de la plaza convocada quedará sometida, en materia de incompatibilidades, a la ley 53/1984 de 26 diciembre y disposiciones complementarias.

3. Requisitos de los aspirantes

- 3.1 Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican a continuación, pudiendo participar en las mismas:
 - a) Los españoles.
- b) Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los nacionales del Reino de Noruega, y los nacionales de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- c) Quienes nos estando incluidos en los anteriores apartados a) y b) se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.
- d) Tener la edad mínima de 18 años cumplidos en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes el título de Grado Medio de Formación Profesional en Artes Gráficas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones correspondientes.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia final firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- 3.2 Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la formalización del contrato.

4. Solicitudes

4.1 Quienes reúnan los requisitos anteriormente establecidos y deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, cuyo modelo se acompaña a las presentes bases.

Las solicitudes que constarán de tres copias, la primera para el órgano convocante (ejemplar a presentar en el lugar señalado en la convocatoria), la segunda para el entidad de depósito correspondiente y la tercera para el interesado, les serán facilitadas gratuitamente en la Sección de Información del organismo así como en su Registro General; también serán facilitadas en las Delegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas y Subdelegaciones del Gobierno y las representaciones diplomáticas y consulares de España en el extranjero.

4.2 Los aspirantes que posean nacionalidad española deberán presentar dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes incluidos en la base 3.1.b) que residan en España deberán presentar dos fotocopias compulsadas del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes incluidos en la base 3.1.b) que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en

España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar dos fotocopias compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge, y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere la base 3.1.c) deberán presentar dos fotocopias del pasaporte en vigor, así como dos fotocopias del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

4.3 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de la solicitud.

Instrucciones generales:

Escribir solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

Asegurarse de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evitar doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No escribir en los espacios sombreados o reservados.

No olvidar firmar el impreso.

Instrucciones particulares:

Se tendrán en cuenta los siguientes datos a la hora de cumplimentar las casillas correspondientes:

Ministerio: Consignar «Ministerio de la Presidencia».

Centro gestor: Consignar «Boletín Oficial del Estado», código: <25201».

Tasa derechos de examen, código: Consignar «25020», rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

Año de la convocatoria: Consignar «00».

- 15. Plaza a la que se aspira
- Especialidad de la plaza, en su caso.
- 17. Se consignará «L» (acceso libre)
- 18. Consignar «B.O.E.».
- 20. Consignar «Madrid».
- Minusvalía: Indicar, si procede, el grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente.
 - 23. Consignar, en su caso, las adaptaciones que solicite.
- 4.4 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del organismo (avenida de Manoteras, 54. Madrid), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Director General del Boletín Oficial del Estado.
- 4.5 La cuantía por derechos de examen será de 1200 pesetas y se ingresarán o transferirán a la cuenta número 0182-2370-49-0010680731 «tasa por derechos de examen» del Banco Bilbao Vizcaya de la calle Alcalá, 16 de Madrid. El ingreso podrá hacerse en cualquiera de las oficinas del mencionado Banco, debiendo, en todo caso, figurar en la solicitud el sello de la entidad que justifique el referido pago.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Igualmente, estarán exentas del pago de la tasa las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados,

se solicitará en la oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

- 4.6 Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el punto 4.4, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente número 0182-2370-49-0010680731 del Banco Bilbao Vizcaya a nombre de «Boletín Oficial del Estado». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria.
- 4.7 La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 4.4.

- 4.8 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
- 4.9 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.
- 4.10 La declaración hecha por el candidato del cumplimiento de los requisitos supondrá su admisión a las pruebas selectivas, por lo que no será necesaria la presentación previa de documentación.

5. Admisión de aspirantes

- 5.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director del Boletín Oficial del Estado, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se relacionarán los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión, apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad o pasaporte. Asimismo, se indicarán los lugares donde se encuentre expuesta al público la lista de aspirantes admitidos y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.
- 5.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

Contra la resolución por la que se declare la exclusión definitiva del aspirante, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.3 No se procederá a la devolución de los derechos de examen, en los supuestos de exclusión de los aspirantes, por causas imputables a los interesados.

6. Sistema de selección

- 6.1 El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición libre, contemplado en el artículo 29 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- 6.2 El proceso selectivo constará de dos ejercicios ambos de carácter eliminatorio.
- 6.3 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I.

7. Tribunal calificador

7.1 El Tribunal calificador de estas pruebas estará formada con arreglo a lo establecido en el Convenio Colectivo del Boletín

Oficial del Estado. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución haciendo pública la composición del Tribunal calificador.

7.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director general del Boletín Oficial del Estado, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

- 7.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 7.2
- 7.4 Para la válida constitución del Tribunal calificador, a efectos de la elaboración de sesiones, deliberaciones, toma de acuerdos y para actuaciones posteriores, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quiénes los sustituyan, y la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación y mínimo de diez antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- 7.5 El Tribunal calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 7.6 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.

En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 4.3 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal calificador podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

7.7 El Presidente del Tribunal calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal calificador excluirá a aquéllos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

- 7.8 Si en algún momento el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, o de la certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran el acceso a la plaza en los términos establecidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, el Tribunal excluirá al candidato, comunicando al órgano competente las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.
- 7.9 En ningún caso el Tribunal podrá proponer, por haber superado las pruebas selectivas, a un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.
- 7.10 A la vista del número de aspirantes, el Tribunal calificador podrá proponer al Director General del Boletín Oficial del

Estado el nombramiento del personal colaborador que estime pertinente.

7.11 El Tribunal calificador tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

8. Desarrollo de las pruebas

8.1 Con carácter previo a la realización de las pruebas los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

La prueba se calificará de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la oposición.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma básico de español como lengua extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada del Diploma básico de español como lengua extranjera o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo en consecuencia realizar la prueba de conocimiento del castellano.

8.2 Primer ejercicio (teórico): consistirá en contestar 6 epígrafes elegidos al azar, al inicio de la prueba, del programa que se cita como anexo I.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

8.3 Segundo ejercicio (práctico): consistirá en desarrollar dos pruebas prácticas, elegidas por el Tribunal, de las que figuran en el anexo I.

El tiempo para el desarrollo de estas pruebas será fijado por el Tribunal calificador en función de la dificultad de las mismas.

- 8.4 El Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a los candidatos que acrediten su identidad, mediante la presentación del documento nacional de identidad, Pasaporte o documento similar.
- 8.5 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «B» de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 23 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 16 de febrero de 2000.
- 8.6 Los aspirantes serán convocados, para cada ejercicio, en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal calificador.
- 8.7 La publicación del anuncio de celebración de las pruebas prácticas se efectuará por el Tribunal calificador en los locales donde se haya celebrado el primer ejercicio, así como en los tablones de anuncios del Boletín Oficial del Estado, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de las mismas.
- 8.8 La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de seis meses.

9. Calificación de los ejercicios

9.1 Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio. Prueba teórica: Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener al menos quince puntos para participar en la prueba práctica.

Segundo ejercicio. Prueba práctica: se calificará de cero a setenta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de treinta y cinco puntos para superar la prueba.

9.2 La calificación final de estas pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica.

10. Relación de aprobados

Una vez efectuada la calificación final de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el lugar o lugares de celebración de las pruebas así como en los tablones de anuncios del Boletín Oficial del Estado, con indicación de su documento nacional de identidad o pasaporte, no pudiendo rebasar aquélla el número de plazas convocadas. El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Director general del Boletín Oficial del Estado.

11. Presentación de documentos

- 11.1 Antes de la formalización del contrato, los aspirantes seleccionados deberán justificar adecuadamente, en un plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los requisitos siguientes:
- a) Fotocopia del título correspondiente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.
- b) Declaración jurada ó promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar asimismo declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- c) Declaración de no hallarse desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad, así como de no percibir pensión de jubilación o retiro por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.
- d) Certificado acreditativo de no padecer ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social, que corresponda al interesado.

En caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u organismo correspondiente en las Comunidades Autónomas.

- e) Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.
- f) Los aspirantes incluidos en la base 3.1.b) que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.
- 11.2 Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

12. Formalización de los contratos

 $12.1\,\,$ El Boletín Oficial del Estado procederá a la formalización de los contratos hasta el límite de las plazas anunciadas y que

se hallen dotadas presupuestariamente. Hasta tanto se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

12.2 Estos contratos, una vez formalizados, se inscribirán en el Registro Central de Personal.

13. Incorporación y período de prueba

- 13.1 La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato.
- 13.2 A los aspirantes seleccionados les será de aplicación el período de prueba fijado en el artículo 25 del Convenio Colectivo del Boletín Oficial del Estado.

14. Norma final

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquélla y de las actuaciones del Tribunal calificador, podrán ser impugnadas de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de diciembre de 2000.—El Director general, Julio Seage Mariño.

ANEXO I

Oficial tercera de Oficios Propios de Prensa (Impresión Offset)

TEMARIO

Ejercicio teórico

- Tema 1. (1) Procesos productivos de una instalación de impresión offset.
- Tema 2. (2) Sistemas de impresión: descripción. (3) Offset: fundamentos y características.
- Tema 3. (4) Máquinas de impresión offset: descripción y partes principales que la configuran. (5) Máquinas de impresión en papel plano: características. (6) Máquinas de impresión de papel continuo: características.
 - Tema 4. (7) El marcador: descripción. (8) El sacador: función.
- Tema 5. (9) Los cilindros portaplanchas: función y características. (10) Las planchas: cuidados, control, colocación y almacenamiento. (11) Los cilindros portacauchos: función y características. (12) Cambio y limpieza de cauchos.
 - Tema 6. (13) La batería de entintado: descripción.
- Tema 7. (14) Sistemas de mojado: descripción. (15) El pH: generalidades. (16) Influencia del mojado durante el proceso de producción.
- Tema 8. (17) Otras partes de la máquina de impresión offset: descripción. (18) Su influencia en el proceso productivo.
- Tema 9. (19) El papel: formatos y clases. (20) Cartón y cartulina: formatos y clases. (21) Otros papeles especiales utilizados.
- Tema 10. (22) Las tintas: tipos y características. (23) El tiro, la densidad, la reología, el secado. (24) Otros factores de las tintas que influyen en la impresión.
- Tema 11. (25) La tirada. (26) Entintado y registro del pliego. (27) Impresión de trabajos de línea. (28) Los medios tonos. (29) El tramado: definición y tipos de tramas. (30) Impresión en un color.
- Tema 12. (31) El color: fundamentos. (32) Fotocromía: conocimientos generales.
- Tema 13. (33) Impresión con barnices: características. (34) El plastificado: descripción. (35) Impresión en máquinas de papel continuo: características.
- Tema 14. (36) Limpieza y entretenimiento de las máquinas de impresión. (37) Productos utilizables.

Ejercicio práctico

Prueba 1: Ejercicios prácticos sobre manejo y carga y descarga de papel en línea de producción de las diferentes máquinas instaladas en la Sección de Impresión Offset.

Prueba 2: Ejercicios prácticos sobre cambios de planchas y sustitución de cauchos en las diferentes máquinas instaladas en la Sección de Impresión Offset.

Prueba 3: Ejercicios prácticos sobre impresión de trabajos sencillos en máquinas de papel plano en un solo color.

Bases que regirán la convocatoria para la cobertura de una plaza de personal laboral fijo con categoría de Oficial tercero de oficios propios de prensa (Almacén) en el Boletín Oficial del Estado

1. Esta convocatoria se somete a lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre; al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; a la Ley 4/2000, de 11 de enero; a los criterios generales de selección fijados por el Ministerio de Administraciones Públicas, y al Convenio Colectivo del Boletín Oficial del Estado.

2. Características

- 2.1 La plaza convocada es puesto incluido en la Oferta de Empleo Público para el año 2000, y tiene asignado el nivel económico 8, establecido en el Convenio Colectivo para el personal laboral del Boletín Oficial del Estado, en la categoría profesional de Oficial tercero de oficios propios de prensa (Almacén).
- $2.2\,$ El desempeño de la plaza convocada quedará sometida, en materia de incompatibilidades, a la ley 53/1984 de 26 diciembre, y disposiciones complementarias.

3. Requisitos de los aspirantes

- 3.1 Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican a continuación, pudiendo participar en las mismas:
 - a) Los españoles.
- b) Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los nacionales del Reino de Noruega, y los nacionales de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- c) Quienes no estando incluidos en los anteriores apartados a) y b) se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.
- d) Tener la edad mínima de dieciocho años cumplidos en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes el título de Grado Medio de Formación Profesional o equivalente, a efectos de acceso a empleos públicos o privados. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones correspondientes.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia final firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3.2 Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos el último día de presentación de solicitudes y mantenerlas hasta la formalización del contrato.

4. Solicitudes

4.1 Quienes reúnan los requisitos anteriormente establecidos y deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, cuyo modelo se acompaña a las presentes bases.

Las solicitudes que constarán de tres copias, la primera para el órgano convocante (ejemplar a presentar en el lugar señalado en la convocatoria), la segunda para el entidad de depósito correspondiente y la tercera para el interesado, les serán facilitadas gratuitamente en la Sección de Información de organismo así como en su Registro General; también serán facilitadas en las Delegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas y Subdelegaciones del Gobierno y las representaciones diplomáticas y consulares de España en el extranjero.

4.2 Los aspirantes que posean nacionalidad española deberán presentar dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes incluidos en la base 3.1.b) que residan en España deberán presentar dos fotocopias compulsadas del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes incluidos en la base 3.1.b) que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar dos fotocopias compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge, y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere la base 3.1.c) deberán presentar dos fotocopias del pasaporte en vigor, así como dos fotocopias del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

4.3 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de la solicitud.

Instrucciones generales:

Escribir solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

Asegurarse de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evitar doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No escribir en los espacios sombreados o reservados.

No olvidar firmar el impreso.

Instrucciones particulares:

Se tendrán en cuenta los siguientes datos a la hora de cumplimentar las casillas correspondientes:

Ministerio: Consignar «Ministerio de la Presidencia».

Centro gestor: Consignar «Boletín Oficial del Estado», código: «25201».

Tasa derechos de examen, código: Consignar «25020», rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

Año de la convocatoria: Consignar «00».

- 15. Plaza a la que se aspira.
- 16. Especialidad de la plaza, en su caso.
- 17. Se consignará «L» (acceso libre).
- 18. Consignar «Boletín Oficial del Estado».
- 20. Consignar «Madrid».
- 21. Minusvalía: Indicar, si procede, el grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente.
 - 23. Consignar, en su caso, las adaptaciones que solicite.

- 4.4 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del organismo (avenida de Manoteras, 54, Madrid), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Director general del Boletín Oficial del Estado.
- 4.5 La cuantía por derechos de examen será de 1.200 pesetas y se ingresarán o transferirán a la cuenta número 0182-2370-49-0010680731 «tasa por derechos de examen» del Banco Bilbao Vizcaya de la calle Alcalá, número 16, de Madrid. El ingreso podrá hacerse en cualquiera de las oficinas del mencionado Banco, debiendo, en todo caso, figurar en la solicitud el sello de la entidad que justifique el referido pago.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Igualmente, estarán exentas del pago de la tasa las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

- 4.6 Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el punto 4.4, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente número 0182-2370-49-0010680731 del Banco Bilbao Vizcaya a nombre de «Boletín Oficial del Estado». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria.
- 4.7 La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 4.4.

- 4.8 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
- 4.9 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.
- 4.10 La declaración hecha por el candidato del cumplimiento de los requisitos supondrá su admisión a las pruebas selectivas, por lo que no será necesaria la presentación previa de documentación.

5. Admisión de aspirantes

- 5.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director del Boletín Oficial del Estado, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se relacionarán los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión, apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad o pasaporte. Asimismo, se indicarán los lugares donde se encuentre expuesta al público la lista de aspirantes admitidos y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.
- 5.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

Contra la resolución por la que se declare la exclusión definitiva del aspirante, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdicional contencioso-administrativo.

5.3 No se procederá a la devolución de los derechos de examen, en los supuestos de exclusión de los aspirantes, por causas imputables a los interesados.

6. Sistema de selección

- $6.1\,$ El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición libre, contemplado en el artículo 29 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- 6.2 El proceso selectivo constará de dos ejercicios ambos de carácter eliminatorio.
- 6.3 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I.

7. Tribunal calificador

- 7.1 El Tribunal calificador de estas pruebas estará formada con arreglo a lo establecido en el Convenio Colectivo del Boletín Oficial del Estado. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución haciendo pública la composición del Tribunal calificador.
- 7.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director general del Boletín Oficial del Estado, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

- 7.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 7.2.
- 7.4 Para la válida constitución del Tribunal calificador, a efectos de la elaboración de sesiones, deliberaciones, toma de acuerdos y para actuaciones posteriores, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quiénes los sustituyan, y la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación y mínimo de diez antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- 7.5 El Tribunal calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 7.6 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.

En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 4.3 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización. A tal efecto, el Tribunal calificador podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

7.7 El Presidente del Tribunal calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal calificador excluirá a aquéllos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

- 7.8 Si en algún momento el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, o de la certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran el acceso a la plaza en los términos establecidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, el Tribunal excluirá al candidato, comunicando al órgano competente las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.
- 7.9 En ningún caso el Tribunal podrá proponer, por haber superado las pruebas selectivas, a un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.
- 7.10 A la vista del número de aspirantes, el Tribunal calificador podrá proponer al Director General del Boletín Oficial del Estado el nombramiento del personal colaborador que estime pertinente.
- 7.11 El Tribunal calificador tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

8. Desarrollo de las pruebas

8.1 Con carácter previo a la realización de las pruebas los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

La prueba se calificará de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la oposición.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma básico de español como lengua extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada del Diploma básico de español como lengua extranjera o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo en consecuencia realizar la prueba de conocimiento del castellano.

8.2 Primer ejercicio (teórico): Consistirá en contestar 6 epígrafes elegidos al azar, al inicio de la prueba, del programa que se cita como anexo I.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

8.3 Segundo ejercicio (práctico): Consistirá en desarrollar dos pruebas prácticas, elegidas por el Tribunal, de las que figuran en el anexo I.

El tiempo para el desarrollo de estas pruebas será fijado por el Tribunal calificador en función de la dificultad de las mismas.

8.4 El Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a los candidatos que acrediten su identidad, mediante la presentación del documento nacional de identidad, pasaporte o documento similar.

- 8.5 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «B» de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 23 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 16 de febrero de 2000.
- 8.6 Los aspirantes serán convocados, para cada ejercicio, en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal calificador
- 8.7 La publicación del anuncio de celebración de las pruebas prácticas se efectuará por el Tribunal calificador en los locales donde se haya celebrado el primer ejercicio, así como en los tablones de anuncios del Boletín Oficial del Estado, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de las mismas.
- $8.8\,$ La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de seis meses.

9. Calificación de los ejercicios

9.1 Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio. Prueba teórica: Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener al menos quince puntos para participar en la prueba práctica.

Segundo ejercicio. Prueba práctica: Se calificará de cero a setenta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de treinta y cinco puntos para superar la prueba.

9.2 La calificación final de estas pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica.

10. Relación de aprobados

Una vez efectuada la calificación final de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el lugar o lugares de celebración de las pruebas así como en los tablones de anuncios del Boletín Oficial del Estado, con indicación de su documento nacional de identidad o pasaporte, no pudiendo rebasar aquélla el número de plazas convocadas. El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Director general del Boletín Oficial del Estado.

11. Presentación de documentos

- 11.1 Antes de la formalización del contrato, los aspirantes seleccionados deberán justificar adecuadamente, en un plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los requisitos siguientes:
- a) Fotocopia del título correspondiente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.
- b) Declaración jurada ó promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar asimismo declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- c) Declaración de no hallarse desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad, así como de no percibir pensión de jubilación o retiro por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.
- d) Certificado acreditativo de no padecer ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social, que corresponda al interesado.

En caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u organismo correspondiente en las Comunidades Autónomas.

- e) Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.
- f) Los aspirantes incluidos en la base 3.1.b) que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.
- 11.2 Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

12. Formalización de los contratos

- 12.1 El Boletín Oficial del Estado procederá a la formalización de los contratos hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente. Hasta tanto se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.
- 12.2 Estos contratos, una vez formalizados, se inscribirán en el Registro Central de Personal.

13. Incorporación y período de prueba

- 13.1 La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato.
- 13.2 A los aspirantes seleccionados les será de aplicación el período de prueba fijado en el artículo 25 del Convenio Colectivo del Boletín Oficial del Estado.

14. Norma final

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquélla y de las actuaciones del Tribunal calificador, podrán ser impugnadas de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de diciembre de 2000.—El Director general, Julio Seage Mariño.

ANEXO I

Oficial tercero de Oficios propios de prensa (Almacén)

TEMARIO

Ejercicio teórico

Tema 1. (1) Aritmética. (2) Cálculo. (3) Unidades de peso y medida más utilizados en las Artes Gráficas.

Tema 2. (4) El papel: Formatos, clases y gramajes. (5) Cartón y cartulina: Formatos y tipos. (6) Otros tipos de papeles especiales utilizables en los procesos gráficos. (7) Características y propiedades del papel. (8) Catálogo de defectos más usuales.

Tema 3. (9) Otras materias primas empleadas en la industria gráfica: Planchas, películas, reveladores y fijadores, tintas, aditivos de mojado, colas, filmes de envase y embalaje, flejes, alambre, pieles, materiales de recubrimiento. (10) Clases, formatos, propiedades y características.

Tema 4. (11) Manipulación y conservación de materiales. (12) El pallet. (13) Elementos de almacenamiento: Estanterías, bidones,

cajones y jaulas. (14) Apilamiento de mercancías: Control y cuidados.

Tema 5. (15) Gestión de «stocks». (16) Clasificación y organización de existencias. (17) El stock de seguridad: Nociones y criterios para su determinación. (18) La rotación de «stocks».

Tema 6. (19) Cumplimentación de fichas de control. (20) Identificación de los productos. (21) El código de barras y otros sistemas de identificación.

Tema 7. (22) Seguimiento de expedientes de contratación de suministros.

Tema 8. (23) Recepciones de material. (24) Interpretación y control de albaranes. (25) Devolución de materiales.

Tema 9. (26) Distribución y expedición de materiales. (27) La orden de pedido. (28) Preparación de pedidos.

Tema 10. (29) Sistemas de acarreo: Traspaletas manuales y eléctricas, elevadoras, toros, grúas y trócolas.

Tema 11. (30) El laboratorio de control de calidad del papel: Descripción y aparatos principales.

Tema 12. (31) La gestión de residuos generados en los procesos gráficos: Recogida, almacenamiento, identificación y seguimiento. (32) El papelote y otros materiales enajenables: Clases.

Tema 13. (33) Programas informáticos de gestión de los almacenes: Generalidades. (34) Entorno «Windows». (35) Hoja de cálculo «Excel». (36) Procesador de textos «Word».

Ejercicio práctico

- Prueba 1. Supuestos prácticos sobre identificación de muestras ciegas de diversas clases de papeles.
- Prueba 2. Cumplimentación de documentos de seguimiento de expedientes de suministro.
- Prueba 3. Supuestos prácticos sobre preparación del almacén para la realización de inventarios.
- Prueba 4. Supuestos prácticos sobre control de entradas y salidas de materiales del almacén.
- Prueba 5. Supuestos prácticos sobre apilamiento, almacenamiento y cuidado de materiales. Interpretación de referencias.
- Prueba 6. Supuestos prácticos sobre expedición de pedidos. Prueba 7. Utilización elemental de programas informáticos para el control y gestión de «stocks». Supuestos sencillos sobre los mismos.

Bases que regirán la convocatoria para la cobertura de cinco plazas de personal laboral fijo con categoría de Oficial tercero de oficios propios de prensa (Enncuadernador) en el Boletín Oficial del Estado

 $1.\,$ Esta convocatoria se somete a lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre; al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; a la Ley 4/2000, de 11 de enero; a los criterios generales de selección fijados por el Ministerio de Administraciones Públicas, y al Convenio Colectivo del Boletín Oficial del Estado.

2. Características

- 2.1 Las plazas convocadas son puestos incluidos en la Oferta de Empleo Público para el año 2000, y tienen asignado el nivel económico 8, establecido en el Convenio Colectivo para el personal laboral del Boletín Oficial del Estado, en la categoría profesional de Oficial tercero de oficios propios de prensa (Encuadernador).
- 2.3 El desempeño de las plazas convocadas quedarán sometidas, en materia de incompatibilidades, a la Ley 53/1984, de 26 diciembre, y disposiciones complementarias.

3. Requisitos de los aspirantes

- 3.1 Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican a continuación, pudiendo participar en las mismas:
 - a) Los españoles.
- b) Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los nacionales del Reino de Noruega, y los nacionales de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- c) Quienes nos estando incluidos en los anteriores apartados a) y b) se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.
- d) Tener la edad mínima de dieciocho años cumplidos en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes el título de Grado Medio de Formación Profesional o equivalente, a efectos de acceso a empleos públicos o privados. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones correspondientes.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia final firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función pública.
- 3.2 Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la formalización del contrato.

4. Solicitudes

4.1 Quienes reúnan los requisitos anteriormente establecidos y deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, cuyo modelo se acompaña a las presentes bases.

Las solicitudes que constarán de tres copias, la primera para el órgano convocante (ejemplar a presentar en el lugar señalado en la convocatoria), la segunda para el entidad de depósito correspondiente y la tercera para el interesado, les serán facilitadas gratuitamente en la Sección de Información del órganismo así como en su Registro General; también serán facilitadas en las Delegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas y Subdelegaciones del Gobierno y las representaciones diplomáticas y consulares de España en el extranjero.

4.2 Los aspirantes que posean nacionalidad española deberán presentar dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes incluidos en la base 3.1.b) que residan en España deberán presentar dos fotocopias compulsadas del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes incluidos en la base 3.1.b) que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar dos fotocopias compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge, y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere la base 3.1.c) deberán presentar dos fotocopias del pasaporte en vigor, así como dos fotocopias del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia. $4.3\,\,$ El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de la solicitud.

Instrucciones generales:

Escribir solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

Asegurarse de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evitar doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No escribir en los espacios sombreados o reservados.

No olvidar firmar el impreso.

Instrucciones particulares:

Se tendrán en cuenta los siguientes datos a la hora de cumplimentar las casillas correspondientes:

Ministerio: Consignar «Ministerio de la Presidencia».

Centro gestor: Consignar «Boletín Oficial del Estado», código: <25201».

Tasa derechos de examen, código: Consignar «25020», rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

Año de la convocatoria: Consignar «00».

- 15. Plaza a la que se aspira.
- Especialidad de la plaza, en su caso.
- 17. Se consignará «L» (acceso libre).
- 18. Consignar «Boletín Oficial del Estado».
- 20. Consignar «Madrid».
- 21. Minusvalía: Indicar, si procede, el grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente.
 - 23. Consignar, en su caso, las adaptaciones que solicite.
- 4.4 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del organismo (avenida de Manoteras, 54, Madrid), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Director general del Boletín Oficial del Estado.
- 4.5 La cuantía por derechos de examen será de 1200 pesetas y se ingresarán o transferirán a la cuenta número 0182-2370-49-0010680731 «tasa por derechos de examen» del Banco Bilbao Vizcaya de la calle Alcalá, 16, de Madrid. El ingreso podrá hacerse en cualquiera de las oficinas del mencionado Banco, debiendo, en todo caso, figurar en la solicitud el sello de la entidad que justifique el referido pago.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Igualmente, estarán exentas del pago de la tasa las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

- 4.6 Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el punto 4.4, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente número 0182-2370-49-0010680731 del Banco Bilbao Vizcaya a nombre de «Boletín Oficial del Estado». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria.
- 4.7 La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 4.4.

- 4.8 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
- 4.9 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.
- 4.10 La declaración hecha por el candidato del cumplimiento de los requisitos supondrá su admisión a las pruebas selectivas, por lo que no será necesaria la presentación previa de documentación.

5. Admisión de aspirantes

- 5.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director del Boletín Oficial del Estado, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se relacionarán los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión, apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad o pasaporte. Asimismo, se indicarán los lugares donde se encuentre expuesta al público la lista de aspirantes admitidos y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.
- 5.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

Contra la resolución por la que se declare la exclusión definitiva del aspirante, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.3 No se procederá a la devolución de los derechos de examen, en los supuestos de exclusión de los aspirantes, por causas imputables a los interesados.

6. Sistema de selección

- 6.1 El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición libre, contemplado en el artículo 29 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- 6.2 El proceso selectivo constará de dos ejercicios ambos de carácter eliminatorio.
- 6.3 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I.

7. Tribunal calificador

- 7.1 El Tribunal calificador de estas pruebas estará formada con arreglo a lo establecido en el Convenio Colectivo del Boletín Oficial del Estado. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución haciendo pública la composición del Tribunal calificador.
- 7.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director general del Boletín Oficial del Estado, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

- 7.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 7.2.
- 7.4 Para la válida constitución del Tribunal Calificador, a efectos de la elaboración de sesiones, deliberaciones, toma de acuerdos y para actuaciones posteriores, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quiénes los sustituyan, y la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación y mínimo de diez antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- 7.5 El Tribunal calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 7.6 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.

En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 4.3 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal calificador podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

7.7 El Presidente del Tribunal calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal calificador excluirá a aquéllos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

- 7.8 Si en algún momento el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, o de la certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran el acceso a la plaza en los términos establecidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, el Tribunal excluirá al candidato, comunicando al órgano competente las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.
- 7.9 En ningún caso el Tribunal podrá proponer, por haber superado las pruebas selectivas, a un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.
- 7.10 A la vista del número de aspirantes, el Tribunal calificador podrá proponer al Director general del Boletín Oficial del Estado el nombramiento del personal colaborador que estime pertinente.
- 7.11 El Tribunal calificador tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

8. Desarrollo de las pruebas

8.1 Con carácter previo a la realización de las pruebas los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

La prueba se calificará de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la oposición.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma básico de español como lengua extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada del Diploma básico de español como lengua extranjera o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo en consecuencia realizar la prueba de conocimiento del castellano.

8.2 Primer ejercicio (teórico): Consistirá en contestar 6 epígrafes elegidos al azar, al inicio de la prueba, del programa que se cita como anexo I.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

8.3 Segundo ejercicio (práctico): Consistirá en desarrollar dos pruebas prácticas, elegidas por el Tribunal, de las que figuran en el anexo I.

El tiempo para el desarrollo de estas pruebas será fijado por el Tribunal calificador en función de la dificultad de las mismas.

- 8.4 El Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a los candidatos que acrediten su identidad, mediante la presentación del documento nacional de identidad, pasaporte o documento similar.
- 8.5 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «B» de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 23 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 16 de febrero de 2000.
- 8.6 Los aspirantes serán convocados, para cada ejercicio, en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal calificador.
- 8.7 La publicación del anuncio de celebración de las pruebas prácticas se efectuará por el Tribunal calificador en los locales donde se haya celebrado el primer ejercicio, así como en los tablones de anuncios del Boletín Oficial del Estado, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de las mismas.
- 8.8 La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de seis meses.

9. Calificación de los ejercicios

9.1 Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio. Prueba teórica: Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener al menos quince puntos para participar en la prueba práctica.

Segundo ejercicio. Prueba práctica: Se calificará de cero a setenta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de treinta y cinco puntos para superar la prueba.

9.2 La calificación final de estas pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica.

10. Relación de aprobados

Una vez efectuada la calificación final de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el lugar o lugares de celebración de las pruebas así como en los tablones de anuncios del Boletín Oficial del Estado, con indicación de su documento nacional de identidad o pasaporte, no pudiendo rebasar aquélla el número de plazas convocadas. El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Director general del Boletín Oficial del Estado.

11. Presentación de documentos

- 11.1 Antes de la formalización del contrato, los aspirantes seleccionados deberán justificar adecuadamente, en un plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los requisitos siguientes:
- a) Fotocopia del título correspondiente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.
- b) Declaración jurada ó promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar asimismo declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- c) Declaración de no hallarse desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad, así como de no percibir pensión de jubilación o retiro por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.
- d) Certificado acreditativo de no padecer ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social, que corresponda al interesado.

En caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u organismo correspondiente en las Comunidades Autónomas.

- e) Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la Compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.
- f) Los aspirantes incluidos en la base 3.1.b) que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.
- 11.2 Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

12. Formalización de los contratos

- 12.1 El Boletín Oficial del Estado procederá a la formalización de los contratos hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente. Hasta tanto se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.
- 12.2 Estos contratos, una vez formalizados, se inscribirán en el Registro Central de Personal.

13. Incorporación y período de prueba

- 13.1 La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato.
- 13.2 A los aspirantes seleccionados les será de aplicación el período de prueba fijado en el artículo 25 del Convenio Colectivo del Boletín Oficial del Estado.

14. Norma final

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquélla y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de diciembre de 2000.—El Director general, Julio Seage Mariño.

ANEXO I

Oficial tercera de oficios propios de prensa (Encuadernación Industrial)

TEMARIO

Ejercicio teórico

- Tema 1. (1) Procesos productivos de una encuadernación industrial.
- Tema 2. (2) Papel: Formatos y tipos. (3) Cartón y cartulina: Formatos y tipos. (4) Otros tipos de papeles especiales utilizables en encuadernación. (5) Características generales, utilización e influencia en el proceso productivo. (6) Cuidados y almacenamiento.
- Tema 3. (7) Pliegos: Plegado y compaginación. (8) Marcas y señales: Signatura, mosca, registro y corte. (9) Márgenes. (10) Formatos normalizados y variables.
- Tema 4. (11) La encuadernación industrial: Características. (12) El proceso y máquinas utilizadas: Descripción.
- Tema 5. (13) El corte: Tipos y variables. (14) La cizalla: Utilidades. (15) La guillotina: Descripción.

- Tema 6. (16) El plegado: Tipos. (17) Plegado manual y automático: Procedimientos. (18) Casados regulares e irregulares.
- Tema 7. (19) El alzado: Tipos. (20) Tren de alzado: Descripción. (21) Alzado y cubierta: Variables.
- Tema 8. (22) El embuchado: Tipos. (23) Embuchado manual y automático: Procedimientos. (24) Tren de embuchado: Descripción.
- Tema 9. (25) El cosido: Descripción. (26) Cosido con hilo de alambre: Variables. (27) Cosido con hilo de fibra: Variables. (28) El prensado.
 - Tema 10. (29) Encuadernación en rústica: Características.
- Tema 11. (30) Encuadernación en cartoné: Características. (31) Encuadernaciones especiales: Folletos, impresos, trabajos troquelados, gusanillo, espiral y otros sistemas de acabado.
- Tema 12. (32) El retractilado: Procedimiento. (33) El plástico: Tipos y características. (34) Sistemas de retractilado.
- Tema 13. (35) El almacenamiento de los trabajos terminados: Cuidados y control. (36) Etiquetas de identificación y control.
- Tema 14. (37) Limpieza y entretenimiento de las máquinas de la Sección de Encuadernación. (38) Sistemas de limpieza. (39) Productos utilizables.

Ejercicio práctico

- Prueba 1. Supuestos prácticos sobre apoyo en línea de producción de las diferentes máquinas instaladas en la Sección de Encuadernación Industrial.
- Prueba 2. Supuestos prácticos sobre procesos manuales que se puedan realizar en trabajos propios de encuadernación industrial.
- Prueba 3. Supuestos prácticos sobre alimentación de papel a las diferentes máquinas de la Sección de Encuadernación Industrial en línea de producción.



MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LIQUIDACIÓN DE LA TASA DE DERECHOS DE EXAMEN

MINISTERIO:		
CENTRO GESTOR:	TASA:DERECHOS DE EXAMEN	
cópigo	CÓDIGO 020 Año de la Convocatoria	
DATOS PERSONALES		
1. D.N.I. 2. Primer apellido	3. Sęgundo apellido 4. Nombre	
5. Fecha nacimiento 6. Sexo Varón Día Mes Año Mujer 9. Teléfono con prefijo 10. Domicilio: C	7. Provincia de nacimiento 8. Localidad de nacimiento alle o plaza y número	11. Código postal
12. Domicilio: Municipio	13. Domicilio: Provincia	
CONVOCATORIA		-
15. Cuerpo, Escala o Categoria	Código 16. Especialidad. área o asignatura Cód	17. FORMA DE ACCESO
18. Ministerio/Organo/Entidad convocante	Código 19. Fecha BOE 20 Provincia de examen Día Mes Año	21. Minusvalia
22. Reserva para discapacitados	23. En caso de minusvalía o discapacidad adaptación que se solicita y mot	tivo de la misma
24. TÍTULOS ACADÉMICOS OFIC	IALES	
Exigido en la convocatoria		
Otros títulos oficiales		
25. DATOS A CONSIGNAR SEGÚI	N LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	
(A)	B) (C)	
El abajo firmante solicita ser admitido a las consignados en ella, y que reúne las condicion comprometiéndose a probar documentalmente	pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos es exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriorme todos los datos que figuran en esta solicitud.	los datos ente citada,
	Ende de de (Firma)	
Ilmo. Sr.		
	Código Cuenta Cliente (CCC) de la cuenta re	estringida
Importe	Entidad Sucursal DC Núm de cuenta 0 1 8 2 2 3 7 0 4 9 0 0 1 0 6 8	0 7 3 1